

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

**INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
TERMINAL DE TRANSPORTE DE IBAGUE S.A**

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

MARIA JOSE PEREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

CLARA INES SANABRIA BAEZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo de Trabajo:

CLARA INES SANABRIA BAEZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

JOSE ILMER NARANJO PACHECO
Profesional Especializado (e)

Periodo auditado (2021)

Ibagué, 31 de Julio de 2023

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. ANTECEDENTES:	4
2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO:	6
3. CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA:	10
4. HALLAZGOS:	11
5. RESPUESTA A LA OBSERVACION:	16
6. PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTROVERSIA A LA OBSERVACION:	18
7. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE A.E.F:	21

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

DCD -136- 2023 – 100

Ibagué, 01 de agosto de 2023

Doctor

JUAN DAVID TORRES DIAZ

Gerente, Terminal de Transporte Ibagué S.A

Carrera 2 No 20-86 oficina 203

Ibagué-Tolima

Correo electrónico: gerencia@terminalibague.com

ASUNTO: Respuesta a la controversia al informe preliminar y resultado trámite de la Actuación Especial de Fiscalización, denuncia D-015-023- TERMINAL DE TRANSPORTE DE IBAGUE S.A, radicada en esta Contraloría Departamental del Tolima bajo el CDT-RE-2022-00004889 de fecha noviembre 29 de 2022.

Respetado Doctor Juan David Torres Díaz:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020; practicó Actuación Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento por la Contraloría General de la Republica-Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, en el cual el Doctor RODRIGO PAEZ OLAYA, en su condición de Contralor Provincial –Ejecutivo de Auditoria Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, traslada a esta Contraloría Departamental del Tolima bajo el numero radicado CDT-RE-2022-00004889 de fecha noviembre 29 de 2022; la existencia de tres (3) hallazgos encontrados en la auditoria de cumplimiento realizada al Terminal de Transporte de Ibagué S.A vigencia 2021, programada en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal para el II semestres de 2022, sobre irregularidades que se presentaron en la ejecución de los siguientes contratos:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

- Contrato de prestación de servicios profesionales No 020-021 de agosto 3 de 2021, celebrado entre el Terminal de Transporte de Ibagué S.A y la empresa jurídica IACON S.A.S identificada con el Nit 830.076.022-1, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE AÑEZ YEPES, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.149.335 expedida en Usaquén, cuyo objeto era: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE DISEÑO, CONSULTORIA, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y AUDITORIA TECNICA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE DE IBAGUE S.A..."*
- Contrato de obra civil No 028-021 de fecha 22 de noviembre de 2021, celebrado entre el Terminal de Transporte de Ibagué S.A y la persona natural DANIELA ARANGO LIZARAZO, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.523.636 expedida en Ibagué, cuyo objeto era: *"CONTRATO DE OBRA CIVIL A TODO COSTO PARA LA ADECUACION AREAS DE ASEO Y BODEGAJE, PARA UN CONSULTORIO MEDICO Y AREA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCOHOLIMETRIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE*
- Contrato de obra civil No 031-021 de fecha 22 de diciembre de 2021; contrato que fue ejecutado con persona natural DANIELA ARANGO LIZARAZO, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.523.636 expedida en Ibagué, cuyo objeto era: *"OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y EJECUCION DE TANQUE SEPTICO DE AGUAS RESIDUALES DE 500LTS ANAEROBICO OVOIDE PLASTICO, DE 118X99 CMS, CON FILTRO ANAEROBICO DE 118X82CM, CON CAJON EN BLOQUE N H4 RECUBIERTO EN PAÑETE CON UNA DIMENSIONES DE 2.60CM L X 30 CM A X1.60CM H".*

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia D-015-023, dada a conocer por la Contraloría General de la Republica-Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, en el cual el

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

Doctor RODRIGO PAEZ OLAYA, en su condición de Contralor Provincial –Ejecutivo de Auditoria Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, traslada a esta Contraloría Departamental del Tolima bajo el numero radicado CDT-RE-2022-00004889 de fecha noviembre 29 de 2022; la existencia de tres (3) hallazgos encontrados en la auditoria de cumplimiento realizada al Terminal de Transporte de Ibagué S.A vigencia 2021, programada en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal para el II semestres de 2022, denuncia, allegada mediante Memorando de Asignación DTPC-142, de fecha abril 19 de 2023, tal como se evidencia en el cartulario del expediente D-015-023, en el que remite los hechos puestos en conocimiento, en la cual relaciona:

"...La Sociedad Terminal de Transporte S.A Suscribió el contrato 20 del 03 de agosto de 2021, cuyo objeto fue prestar los servicios profesionales de diseño, consultoría, acompañamiento, asesoría y auditoría técnica para la evaluación del estado de construcción e instalación de propiedad de la Sociedad Terminal de Transporte S.A por \$59.500.0000, el cual a 31-05-2022, se encuentra pagado y liquidado.

En la ejecución de dicho contrato, se pagó un mayor valor de \$3.000.000, por la actividad que a continuación se relaciona, la cual estaba contemplada en la oferta del contratista, quien mediante correo electrónico del 13-12-2021 manifestó al supervisor del contrato que dicho ítem no se ejecutara:

Valor de Actividades en la Oferta del Contratista

Numero 5	ITEM	Valor Daño
Retorno Acceso a Terminal calle 22	Diseño, detalle de construcción, perfil de la vía para habilitar tramo de vía acceso por el costado sur calle 22 (en la trocha existente) ALCANCE: Contempla el diseño, detalles de construcción, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto.	\$ 3.000.000
Fuente: Contrato de consultoría No 20-2021 de fecha agosto 3 de 2021		

*Lo anterior, por debilidades en la planeación y en la supervisión por parte de la administración; y a una incorrecta decisión por parte del Contratista al cobrar actividades que no ejecuto. Lo que genero daño patrimonial al Estado en los recursos públicos del orden nacional, cuya participación accionaria es del 14.41% por **\$432.300**, ($\$3.000.000 \times 14.41\%$). (...)*

"...La Sociedad Terminal de Transporte S.A, celebro el contrato de obra 028 del 22 de noviembre de 2021, que tuvo por objeto "Contrato de obra civil a todo costo para la adecuación áreas de aseo y bodegaje, para un consultorio médico y área para la prestación del servicio de alcoholimetría, conforme a las disposiciones legales para le ejecución del programa de medicina preventiva", por \$23.893.611 contrato liquidado el 21 de diciembre de 2021.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

Del análisis efectuado a la información obtenida se determinó un mayor valor pagado de \$424.990 por cantidades de obra no ejecutadas y \$1.205.769, por ítems que presentan deficiencia constructivas, de calidad y/o deterioro prematuro consecuencia de las deficiencias constructivas distribuido, como se detalla a continuación (...)

*Lo anterior, debido a la deficiencia en las actividades de control y seguimiento de la ejecución del contrato por parte de la entidad, representada en la supervisión; e incorrecta decisión del contratista por pactar y cobrar cantidades que no se ejecutaron; obras con deficiencia constructiva y/o de calidad. Lo que generó daño patrimonial al Estado en los recursos públicos del orden nacional, cuya participación accionaria es del 14.41% por **\$234.992**, (\$1.630.759x14.41%). (...)*

*"...La Sociedad Terminal de Transporte S.A, celebro el contrato de obra número 031 del 22 de diciembre de 2021, liquidado el 29 de diciembre de 2021, que tuvo por objeto "obra civil para la construcción, instalación y ejecución de tanque séptico de aguas residuales de 500LTS anaeróbico ovoide plástico, de 118x99 cms, con filtro anaeróbico de 118*82 cm, con cajón en bloque n h4 cubierto en pañete con unas dimensiones de 2.60 cm lx 30 cm a x 1.60 cm h " por \$9.034.350 (...)*

*Lo anterior, debido a la falta de estudios técnicos previos, a deficiencias en las actividades de control y seguimiento de la ejecución del contrato por parte de la entidad, representada en la supervisión; e incorrecta decisión del contratista por ejecutar y cobrar obras con incumplimiento de especificaciones técnicas que no prestan la función para la cual fueron construidas. Lo que genero daño patrimonial al Estado en los recursos públicos del orden nacional, cuya participación accionaria es del 14.41% por **\$1.301.850**, (\$9.034.350x14.41%)..."*, Situación que requiere realizar la revisión y evaluación de los hechos puestos en conocimiento por la denunciante.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en la denuncia; el ente de control solicitó a la gerencia del Terminal de Transporte de Ibagué S.A, el día 24 de mayo de 2023, la composición accionaria de la sociedad Terminal de Transporte de los años 2021 hasta el 2023 y la certificación si los contratistas que ejecutaron el contrato de consultoría No 20-2021 de fecha agosto 3 de 2021, el contrato de obra civil No 028-2021 de noviembre 22 de 2021 y el contrato de obra civil No 031-2021 de diciembre 22 de 2021, reintegraron los dineros correspondientes a las irregularidades encontradas por la Contraloría General de la Republica, dentro de la auditoria de cumplimiento realizada al Terminal de Transporte de

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

Ibagué S.A vigencia 2021, programada en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal para el II semestres de 2022.

Teniendo como fundamento lo expuesto, la información solicitada fue allegada al ente de control el día 26 de mayo de 2023, tal como obra a folio 27 del expediente D-015-023, es así que el Doctor JUAN DAVID TORRES DIAZ en su condición de gerente del Terminal de Transporte de Ibagué S.A, entrega al ente de control la composición accionaria del Terminal de Transporte de las vigencias 2021, 2022 y 2023 y la certificación de reintegro de los dineros de los contratistas IACON S.A., quien ejecutó el contrato consultoría No 20-2021 de fecha agosto 3 de 2021, y la señora DANIELA ARANGO LIZARAZO quien ejecutó el contrato de obra civil No 028-2021 de noviembre 22 de 2021 y No 031-2021 de diciembre 22 de 2021 así:

Nombre del contratista	No contrato ejecutado	Valor reintegrado
IACON SA	Cont 20 del 3 agosto 2021	\$432.300 (28/10/2022)
DANIELA ARANGO LIZARAZO	Cont 028 del 22/nov/2021	\$234.992 (2/11/2022) y \$1.301.850 (2/11/2022)

..."

Situación por la cual, este ente de control, verificó la documentación aportada; los cuales arrojaron las siguientes observaciones así:

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO TERMINAL DE TRANSPORTE DE IBAGUE S.A, CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2021.

La composición accionaria de la vigencia 2021 del sector publico tanto nacional como territorial (Departamento del Tolima) es de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVESENTOS SETENTENTA Y SEIS ACCIONES (3.534.976), equivalente porcentual de un 31.49% en la participación, y la composición accionaria privada, es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO ACCIONES (7.691.0656), equivalente al 68.51% en la participación accionaria, esto es, del 31.49% de composición accionaria del sector público, solamente un 9.94% le pertenece al sector de orden Departamental la cual su distribución se vislumbra así:

Composicion accionaria de la Socieda Terminal de Transporte de Ibague vigencia 2021			
CALIDAD DEL ACCIONISTA	NUMERO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE ACCIONES	% DE PARTICIPACION
Conservatorio del Tolima	890700906	1.028.240	9,16%
Empresa Industrial y Comercial del Estado Loteria del Tolima	809008775	87.276	0,78%
TOTAL DEPARTAMENTAL		1.115.516	9,94%

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

Además, de lo anterior, el gerente del Terminal de Transporte S.A de la ciudad de Ibagué del Tolima, Doctor JUAN DAVID TORRES DIAZ manifiesta al ente de control lo siguiente:

"... Ahora bien aprovechamos la oportunidad para realizar unas claridades frente a la organización jurídica de la sociedad TERMINAL DE TRANSPORTES DE IBAGUÉ S.A., la cual es una sociedad de economía mixta, con mayoría de capital privado representado en el 71.5% privado y el 28.5% público a la fecha y nuestros ingresos provienen de nuestra actividad comercial y no maneja recursos públicos por lo cual nuestro funcionamiento y organización, está regido por el derecho privado, tal como lo dispone el artículo 461 del Código de Comercio.

Situación que reafirma el Concepto 42201 de 2015, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y que teniendo en cuenta nuestra composición accionaria donde el porcentaje de participación privado es del 68.51%, los empleados de la Terminal de Transportes de Ibagué S.A., no somos servidores públicos y en nuestras vinculaciones laborales se aplican las disposiciones del derecho privado, lo que significa que nuestros trabajadores se rigen por las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo.

Además de lo anterior, debe tenerse en cuenta que los recursos de esta TERMINAL DE TRANSPORTES DE IBAGUÉ S.A, tales como la tasa de uso, otros ingresos operacionales y no operacionales, provienen de la prestación de servicios propios del objeto y naturaleza jurídica de la sociedad, por lo que no maneja o administra recursos o fondos públicos, tampoco recibe transferencias del sector público de ninguna índole.

Del mismo modo, y bajo la anterior premisa es primordial advertir que por tratarse de una sociedad de economía mixta, de carácter privado, se trabaja con un presupuesto financiero, por lo tanto, no se rige por las normas que aplican al presupuesto del sector público, y las decisiones administrativas tomadas en la operación diaria de nuestra empresa se fundamentan en lo determinado en los estatutos de la sociedad. (...)

*Igualmente consideramos pertinente manifestarle que de conformidad con la Resolución Reglamentaria Ejecutiva No. 0034 expedida por la Contraloría General de República, en su artículo 6 establece que la competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal de la sociedad Terminal de Transportes de Ibagué S.A., es la Contraloría delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, **por lo tanto respetuosamente consideramos que su entidad no es la competente para realizar actuaciones especiales de fiscalización frente a las denuncias presentadas contra la Terminal de***

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

Transportes de Ibagué S.A., no obstante lo anterior enviamos a su entidad la información solicitada... (negrilla y subrayado nuestro).

En este orden de ideas, se procedió a verificar la resolución reglamentaria emanada de la Contraloría General de la República No 0034 de agosto 11 de 2017, por la cual se modifica la sectorización de los sujetos de control fiscal y se fija la competencia para ejercer la vigilancia y el control fiscal de las Contralorías Delegadas, evidenciando que en su numeral 15 del artículo 6 dice lo siguiente: "...

"CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES, COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL. La Contraloría delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control (...)

15 Terminal de Transporte de Ibagué S.A..."

Frente a este hecho dado a conocer por la Gerencia del Terminal de Transporte, se le manifiesta al responsable del manejo administrativo y financiero de la entidad que dirige, que si bien es cierto el artículo 6 de la resolución reglamentaria No 0034 de 2017, concordante con el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No 04 de 2019, señala la competencia de la Contraloría General de la República la de vigilar al Terminal de Transporte del Municipio de Ibagué, también resulta cierto que el artículo 272 de la carta política de Colombia, modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, decreto que la vigilancia de la gestión fiscal en el nivel territorial corresponde esta función a las Contralorías Territoriales en forma concurrente con la Contraloría General de la República, esto es, la Contraloría General de la República comparte la competencia de la vigilancia y control fiscal sobre los sujetos y objetos de control fiscal con las Contralorías Territoriales.

Aclarando entonces y como lo dice el ordenamiento jurídico, la Contraloría General de la República es prevalente para conocer de los recursos de la Nación tal y como lo dispone el artículo 4 del Decreto 403 de 2020 que dice: "... *Corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferido a cualquier título a entidades territoriales, así como las rentas cedidas a éstas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales en el presente Decreto Ley en lo que corresponda, **bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad***"

Por tal motivo, y de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Decreto ley 403 de 2020 (coordinación, concurrencia, subsidiariedad), la Contraloría Departamental

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

del Tolima, concluye, que el control fiscal realizado por las Contralorías territoriales, son funciones públicas, y que se encargaran de la vigilancia de la gestión fiscal y el control fiscal, dentro del marco de sus competencias, sean contraloría Nacional y/o Territoriales, en virtud del cual es resorte de las Contralorías declarar la responsabilidad fiscal por los daños ocasionados al patrimonio del Estado, esto es; será de competencia de la Contraloría General de la República, si los bienes pertenecen o fueron adquiridos con recursos de la Nación y será competencia de las contralorías territoriales si los fondos y bienes son de origen local, es decir, si pertenecen a recursos del departamento, distrito o municipio.

Como quiera, que las actuación especial de fiscalización, condujo a determinar que la denuncia dada a conocer por la Contraloría General de la Republica, únicamente recuperó el órgano de Control Nacional la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.969.142)**, suma que corresponde al porcentaje accionario de nivel nacional, esto es Cortolima, Ministerio de Transporte, Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles, dejando de recaudar la Contraloría General de la Republica lo correspondiente al porcentaje accionario territorial, porcentaje compuesto por el Conservatorio del Tolima y la Lotería del Tolima, es competencia de esta Contraloría Departamental del Tolima bajo los principios de Coordinación, Concurrencia y subsidiaridad, la recuperación de la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$1.358.312)**, dineros que son de la parte accionaria territorial (Departamento del Tolima) y que no fueron recuperados por la Contraloría General de la Republica.

3. CONCLUSIONES DE AUDITORIA:

La Comisión de auditoría, evidencio que la Contraloría General de la República, recuperó recursos de orden nacional en una suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.969.142)**, suma que corresponde a las diferencias encontradas en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, realizada al Terminal de Transporte de Ibagué S.A vigencia 2021, donde evidenciaron que al contrato de prestación de servicios profesionales No 020-021 de agosto 3 de 2021, celebrado entre el Terminal de Transporte de Ibagué S.A y la empresa jurídica IACON S.A.S identificada con el Nit 830.076.022-1, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE AÑEZ YEPES, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.149.335 expedida en Usaqué, cuyo objeto era: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE DISEÑO, CONSULTORIA, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y AUDITORIA TECNICA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE DE IBAGUE S.A..."*; la administración del Terminal de

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

Transporte de la ciudad de Ibagué canceló un mayor valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) al contratista sobre un ítems (*Diseño, detalle de construcción, perfil de la vía para habilitar tramo de vía acceso por el costado sur calle 22 (en la trocha existente)*) ALCANCE: *Contempla el diseño, detalles de construcción, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto*) que no ejecuto el contratista, realizando el contratista la respectiva devolución de acuerdo a la participación accionaria de orden nacional de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$432.300).**

Igualmente, la administración del Terminal de Transporte de la ciudad de Ibagué canceló un mayor valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTRE (\$1.630.759) al contratista DANIELA ARANGO LIZARAZO, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.523.636 expedida en Ibagué, quien ejecutó el contrato de obra civil No 028-021 de fecha 22 de noviembre de 2021, cuyo objeto era: *"CONTRATO DE OBRA CIVIL A TODO COSTO PARA LA ADECUACION AREAS DE ASEO Y BODEGAJE, PARA UN CONSULTORIO MEDICO Y AREA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCOHOLIMETRIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA"* por cantidades de obras no ejecutadas, realizando el contratista la devolución de acuerdo a la participación accionaria de orden nacional de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$234.992).**

Finalmente, la administración del Terminal de Transporte de la ciudad de Ibagué canceló la suma de NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$9.034.350), valor que corresponde al total del contrato de obra civil No 031-021 de fecha 22 de diciembre de 2021; contrato que fue ejecutado con persona natural DANIELA ARANGO LIZARAZO, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.523.636 expedida en Ibagué, cuyo objeto era: *"OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y EJECUCION DE TANQUE SEPTICO DE AGUAS RESIDUALES DE 500LTS ANAEROBICO OVOIDE PLASTICO, DE 118X99 CMS, CON FILTRO ANAEROBICO DE 118X82CM, CON CAJON EN BLOQUE N H4 RECUBIERTO EN PAÑETE CON UNA DIMENSIONES DE 2.60CM L X 30 CM A X1.60CM H"*, contrato que no tenía las especificaciones técnicas definidas para su instalación por el fabricante y por el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento – RAS, ni con la finalidad para la cual fueron construidas; realizando el contratista la devolución de acuerdo a la participación accionaria de orden nacional de **UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.301.850)**, para un total recuperado por el órgano de control fiscal Nacional de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.969.142),**

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

4. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA, CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA:

Criterio:

- Constitución Política de Colombia, artículo 11
- Ley 42 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020
- Ley 610 de 2000, artículo 3 y 4
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y 84
- Decreto Ley 403 de 2020, *artículo 30. , literal e), f) y q)*

Condición:

Siendo así y tal como lo ordenó el acto legislativo No 04 de 2019, la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para recuperar los dineros evidenciados por la Contraloría General de la Republica, en sus tres (3) hallazgos con incidencia fiscal, irregularidades encontradas en la auditoria de cumplimiento realizada al Terminal de Transporte de Ibagué S.A vigencia 2021, programada en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal para el II semestres de 2022, donde el ente de Control a nivel Nacional (Contraloría General de la Republica) recupero únicamente la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.969.142)**, suma que corresponde a los porcentajes accionarios de nivel nacional, esto es Cortolima, Ministerio de Transporte, Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles, dejando a un lado los del orden territorial Conservatorio del Tolima y la Lotería del Tolima, por lo tanto y como quiera que son dineros del estado y de orden territorial, le competen a este órgano de control Departamental del Tolima recuperar la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$1.358.312)**, suma correspondiente a las siguientes acciones encontradas de acuerdo al porcentaje accionario compuesto por el Conservatorio del Tolima y la Lotería del Tolima así:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

Valor de Actividades en la Oferta del Contratista		
Numero 5	ITEM	Valor Daño
Retorno Acceso a Terminal calle 22	Diseño, detalle de construcción, perfil de la vía para habilitar tramo de vía acceso por el costado sur calle 22 (en la trocha existente) ALCANCE: Contempla el diseño, detalles de construcción, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto.	\$ 3.000.000
Fuente: Contrato de consultoría No 20-2021 de fecha agosto 3 de 2021		
Valor daño	% de participación	Valor a reintegrar
\$ 3.000.000	9,94%	\$ 298.200

TABLA No 2							
Cantidades contratadas según presupuesto frente a cantidades según verificación CGR							
Items	Descripción	Unidad	Cantidades			Valor (costo directo)	
			Contrato 028/2021	Visita CGR	Diferencia Mayor	Unitario	Diferencia
			a	b	Cantidad Pagada c=a-b	d	e=c*d
5	ACABADOS						
5,1	Estuco y pintura interior y exterior de muros en mampostería en ladrillo tolete existente	m2	58,09	50,84	7,25	45.000	326.250
6	ENCHAPE						
6,1	Enchape pared para baño H:1,63 Blanco o similar	m2	10,35	9,94	0,41	47.000	19.270
Total costos directos							345.520
Administración (10%)							34.552
Imprevisto (5%)							17.276
Utilidad (8%)							27.642
Total Costos Directos + Indirectos							424.990
Fuente: Contrato 028-2021 de noviembre 22 de 2021 y Visita CGR del 20/10/2022							

Valor daño	% de participación	Valor a reintegrar
\$ 424.990	9,94%	\$ 42.244

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

TABLA No 3						
Obras con deficiencia constructivas, de calidaad y/o deterioro prematuro						
Item	Descripción de la obra	Unida	Cantida con afectacion	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
3	CUBIERTA					
3,1	Impermeabilización y reparación de cubierta ubicada entre ejes a-c y 1-4 con base en concreto E:6cm para tanque de 100lt	m2	9,68	85.000	822.800	Deficiente manejo de las pendiente en la superficie de la impermeabilización lo que permite el empozamiento del agua con la formación de charcos y ocasiona la filtración del agua a través de la placa de cubierta del baño y parte del corredor del área de laboratorio y alcoholimetroia
5	ACABADOS					
5,1	Estuco y pintura interior y exterior de muros en manposteria en ladrillo tolete existente	m2	3,5	45.000	157.500	Daño en el estuco y pintura de muros por filtración de agua desde la placa de cubierta del baño y parte del corredor del área de laboratorio y alcogholimetria por diferencias constructivas y/o de calidad de la impermeabilización de la misma
Total costos directos					980.300	
Administración (10%)					98.030	
Imprevisto (5%)					49.015	
Utilidad (8%)					78.424	
Total Costos Directos + Indir					1.205.769	
Fuente: Contrato 028-2021 de noviembre 22 de 2021 y Visita CGR del 20/10/2022						
Valor daño	% de participación	Valor a reintegrar				
\$ 1.205.769	9,94%	\$ 119.853				

PRESUPUESTO A TODO COSTO TANQUE SEPTICO AGUAS RESIDUALES					
No ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
1,1	Localización y replanteo	m2	1	100.000,00	100.000,00
1,2	Excavación	m3	5	25.000,00	125.000,00
1,3	Cargue y descargue del material	gl	1	150.000,00	150.000,00
1,4	Suministro, transporte e instalación tanque séptico, incluye filtro anaeróbico ovoide, tanque de 500 litros, ovoide accesorios paquete de rosetón plástico por 20 unidades	und	1	2.800.000,00	2.800.000,00
1,5	Instalación hidrosanitarias	gl	1	120.000,00	120.000,00
1,6	Estructura caja para tanque	gl	1	720.000,00	720.000,00
1,7	seguridad industrial	gl	1	180.000,00	180.000,00
1,8	Mano de obra	gl	1	2.950.000,00	2.950.000,00
1,9	Aseo general	gl	1	200.000,00	200.000,00
Total Costo Directo					7.345.000,00
Administración					734.500,00
Imprevisto					367.250,00
Utilidades					587.600,00
Total costos indirectos					1.689.350,00
Costo total presupuesto					9.034.350,00
Fuente: Contrato 031-2021 de diciembre 222 de 2021					
Valor daño	% de participación	Valor a reintegrar			
\$ 9.034.350	9,94%	\$ 898.014			

Contrato	Fecha	Valor daño	% de participación	Valor a reintegrar
Consultoria No 20-021	3/08/2021	\$ 3.000.000	9,94%	\$ 298.200
Obra Civil No 028-021	22/11/2021	\$ 424.990	9,94%	\$ 42.244
Obra Civil No 028-021	22/11/2021	\$ 1.205.769	9,94%	\$ 119.853
Obra Civil No 031-021	22/12/2021	\$ 9.034.350	9,94%	\$ 898.014
TOTAL DAÑO				\$ 1.358.312

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

5. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

Mediante oficio radicado al correo electrónico josenaranjo@contraloriadeltolima.gov.co, el día 27 de junio de 2023, el Gerente del Terminal de Transporte de Ibagué S.A Dr. JUAN DAVID TORRES DIAZ, ejerciendo su derecho de defensa y contradicción, entrega al ente de Control su controversia al informe preliminar de la denuncia D-015-023 de fecha noviembre 29 de 2022, frente a las irregularidades presentadas por la ejecución de contrato de consultoría No 20-2021 de fecha agosto 3 de 2021, el contrato de obra civil No 028-2021 de noviembre 22 de 2021 y el contrato de obra civil No 031-2021 de diciembre 22 de 2021, hallazgo encontrado por la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, en el cual el Doctor RODRIGO PAEZ OLAYA, en su condición de Contralor Provincial –Ejecutivo de Auditoria Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, traslada a esta Contraloría Departamental del Tolima bajo el numero radicado CDT-RE-2022-00004889 de fecha noviembre 29 de 2022; la existencia de tres (3) hallazgos encontrados en la auditoria de cumplimiento realizada al Terminal de Transporte de Ibagué S.A vigencia 2021, programada en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal para el II semestres de 2022, señalando lo siguiente:

"...Reciba un cordial saludo en nombre de la Gerencia de la TERMINAL DE TRANSPORTES DE IBAGUE S.A., y deseándole éxitos en sus labores diarias, por medio de la presente, en atención al asunto de la referencia y encontrándonos dentro del término concedido por su entidad, y en ejercicio de nuestro derecho de defensa y contradicción, con el acostumbrado respeto que nos caracteriza me permito pronunciarme de manera específica y concreta respecto el informe preliminar de la Actuación Especial de Fiscalización realizada al Terminal de Transporte de Ibagué S.A, con ocasión a la denuncia D-015-023 de fecha noviembre 29 de 2022, así:

Como le fue manifestado en su momento a la Contraloría General de la República, respetuosamente consideramos que frente al contrato de prestación de servicios profesionales No 020- 021 de agosto 3 de 2021, celebrado entre el Terminal de Transporte de Ibagué S.A y la empresa jurídica IACON S.A.S identificada con el Nit 830.076.022-1, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE ANEZ YEPES, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.149.335 expedida en Usaquén, no fueron cancelados al contratista mayores valores a los ejecutado, toda vez que como lo sustento en su oportunidad el contratista técnicamente el radio de giro necesario para conectar salida y entrada demandaban 22 mts de radio de giro para los vehículos de última generación, lo que implicaba invadir el espacio público; la diferencia de niveles estructurales entre vías de ingreso y salida sobre la Calle 22 no permite construir intercomunicación al interior del predio de la terminal. (Diferencia de Nivel de 1,50 mts) insalvable para el radio de giro que demanda un vehículo y la obra no corresponde a autonomía de la terminal sino a plan vial de la ciudad de Ibagué;

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

información que fue suministrada al equipo auditor, por parte del supervisor del contrato y que estos no tuvieron en cuenta.

Adicional a lo anterior, mediante comunicación enviada el 28 de octubre de 2022 a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, el representante legal de la IACON S.A.S, empresa contratista, manifestó que no aceptaba la observación realizada, pero en aras de evitar a desgastes jurídicos y administrativos, procedió consignar a favor de la terminal la suma de \$432.300.

Ahora bien, frente al contrato obra civil No 028-021 de fecha 22 de noviembre de 2021 y el contrato de obra civil No 031-021 de fecha 22 de diciembre de 2021; celebrado con la señora DANIELA ARANGO LIZARAZO, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.523.636 expedida en Ibagué, cumplió con la garantía legal frente a las observaciones presentadas por el equipo auditor en su momento y a su vez manifestó que no aceptaba las observaciones realizadas, pero en aras de evitar a desgastes, procedió consignar a favor de la terminal la suma indicada en la observaciones realizadas por el equipo auditor de la Contraloría General de la Republica.

Por lo anterior consideramos que no existió las siguientes causas indicadas en el informe preliminar:

- 1. Falta de diligencia y cuidado en el manejo administrativo en la aplicabilidad de los procedimientos técnicos en obras, esto es, verificar y evaluar las respectivas etapas contractuales en la ejecución de los contratos por parte de la entidad.*
- 2. Falta de cuidado y diligencia en la supervisión de los contratos, por el hecho de certificar recibo a satisfacción de actividades contratadas que no fueron ejecutadas, pero que si fueron canceladas por el Terminal de Transporte de Ibagué Tolima.*
- 3. Falta de prudencia por parte del contratista al recibir unos dineros del Terminal de Transporte por unos Ítems que fueron contratados pero que no fueron ejecutados, sin haber informado a la administración sobre los hechos que se venían presentado.*

No obstante nuestras apreciaciones sobre el particular, hemos dado traslado del informe preliminar de la Actuación Especial de Fiscalización enviado por ustedes, a los contratistas involucrados, para que se pronuncien al respecto y si lo estiman pertinente procedan a la devolución de las sumas indicadas en el mismo, una vez recibamos las respuestas por parte de los contratistas serán remitidas a su entidad..."

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

6. PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACION

PRIMER PUNTO: Con respecto al argumento expuesto por parte del Gerente del Terminal de Transporte de Ibagué S.A Dr. JUAN DAVID TORRES DÍAZ, en que el contrato de prestación de servicios profesionales No 020- 021 de agosto 3 de 2021, celebrado con la empresa jurídica IACON S.A.S identificada con el Nit 830.076.022-1, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE ANEZ YEPES, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.149.335 expedida en Usaquén, donde se manifiesta que el contratista no aceptaba la observación realizadas por la Contraloría General de la Republica, pero en aras de evitar a desgastes jurídicos y administrativos, procedió consignar a favor de la terminal la suma de \$432.300, este despacho no comparte su apreciación ya que la irregularidad encontrada por la Contraloría General de la Republica dentro del traslado de hallazgos por competencia frente a los recursos públicos evidencio el ente de control lo siguiente. *"...La sociedad Terminal de Transporte de Ibagué S.A suscribió el contrato 20 del 03 de agosto de 2021 (...) en la ejecución de dicho contrato, se pagó un mayor valor de \$3.000.000, por la actividad que a continuación se relaciona, la cual estaba contemplada en la oferta del contratista, quien mediante correo electrónico del 13-12-2021 manifestó al Supervisor del contrato que dicho ítem no se ejecutaría:*

Valor de Actividades en la Oferta del Contratista		
Numero 5	ITEM	Valor Daño
Retorno Acceso a Terminal calle 22	Diseño, detalle de construcción, perfil de la vía para habilitar tramo de vía acceso por el costado sur calle 22 (en la trocha existente) ALCANCE: Contempla el diseño, detalles de construcción, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto.	\$ 3.000.000

Fuente: Contrato de consultoría No 20-2021 de fecha agosto 3 de 2021

Lo anterior, por debilidades en la planeación y en la supervisión por parte de la administración; y una incorrecta decisión por parte del Contratista al cobrar actividades que no ejecuto. Lo que genero daño patrimonial al Estado... (negrilla y subrayado nuestro); esto es, el contratista cobró un ítem que el mismo contratista había manifestado al supervisor del contrato que no lo ejecutaría, sin embargo el ítem que no iba a ejecutar y que no ejecuto, fue cobrado por el contratista, generando este hecho un presunto daño patrimonial a las arcas del Terminal de Transporte de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, dineros de los cuales DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$298.200), le corresponde al porcentaje accionario de nivel territorial, esto es Conservatorio del Tolima y la Lotería del Tolima, entidades las cuales son sujetos de control de la Contraloría Departamental del Tolima.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

SEGUNDO PUNTO: En cuanto a los contratos de obra civil No 028 y No 031 de 2021 celebrado con la señora Daniela Arango Lizarazo, la cual indica que ella cumplió con la ejecución de los contratos y que no estaba de acuerdo con el equipo auditor de la Contraloría General de la Republica y en aras de evitar un desgaste jurídico y administrativo procedió a consignar a favor del Terminal, este ente de control Departamental del Tolima no comparte su apreciación ya que una de las observaciones establecidas por el ente de Control Nacional; tal es el caso del contrato de obra No 028 de fecha noviembre 22 de 2021, donde se comprometió el contratista a realizar unas cantidades de obra en los ítems 5.1 acabados y 6.1 Enchape y en su entrega final no las ejecutó en su totalidad, razón por la cual se constituyó la diferencia que genera el daño patrimonial al Estado detectado por la Contraloría General de la Republica.

Y frente al contrato No 031 de diciembre 31 de 2021, es de señalarle al gerente del terminal de transporte de la ciudad de Ibagué, que la auditoria de la Contraloría General de la Republica, generó el hallazgo fiscal por que el contrato de obra no tenía las especificaciones técnicas definidas para su instalación por el fabricante y por el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento-RAS, apreciación esta que el contratista no se opuso a las objeciones de la Contraloría y aceptó las observaciones establecidas por el ente de control cuando decidió cancelar el daño patrimonial.

TERCER PUNTO: ahora que no están de acuerdo con las causas señaladas por la Contraloría Departamental del Tolima en su informe preliminar, este ente de Control Departamental del Tolima le indica que la función de un supervisor es la de realizar a los contratos un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y están facultados por la Ley de solicitudes informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución de las actividades contractuales, al no realizar estas actividades de control, genera un descuido en su vigilancia que puede conllevar a que se forje daños al patrimonio del Estado y a los accionistas particulares del Terminal de Transporte, razón por la cual el ente de control no comparte su argumento de defensa; Siendo así y en virtud de lo anteriormente expuesto, para el Ente de Control es procedente confirmar la observación administrativa, con incidencia disciplinaria y fiscal; para que haga parte integral del informe definitivo como hallazgo Administrativo, en los términos establecidos en la GAT.

De acuerdo con lo anterior, la observación se confirma con un presunto detrimento patrimonial de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$1.358.312).**

Casusa:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

- Falta de diligencia y cuidado en el manejo administrativo en la aplicabilidad de los procedimientos técnicos en obras, esto es, verificar y evaluar las respectivas etapas contractuales en la ejecución de los contratos por parte de la entidad.
- Una falta de cuidado y diligencia en la supervisión de los contratos, por el hecho de certificar recibo a satisfacción de actividades contratadas que no fueron ejecutadas, pero que si fueron canceladas por el Terminal de Transporte de Ibagué Tolima.
- Falta de prudencia por parte del contratista al recibir unos dinero del Terminal de Transporte por unos ítems que fueron contratados pero que no fueron ejecutados, sin haber informado a la administración sobre los hechos que se venían presentado

Efecto:

- En este orden de ideas, se evidencia un presunto daño patrimonial en el Terminal de Transporte de Ibagué S.A en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$1.358.312)**, suma que resulta de las diferencias encontradas en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, realizada al Terminal de Transporte de Ibagué S.A vigencia 2021, por parte de la Contraloría General de la Republica al contrato de prestación de servicios profesionales No 020-021 de agosto 3 de 2021 y los contratos de obra civil No 028-021 de fecha 22 de noviembre de 2021 y No 031-021 de fecha 22 de diciembre de 2021.

Donde se evidenciaron que al contrato de prestación de servicios profesionales No 020-021 de agosto 3 de 2021, celebrado entre el Terminal de Transporte de Ibagué S.A y la empresa jurídica IACON S.A.S identificada con el Nit 830.076.022-1, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE AÑEZ YEPES, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.149.335 expedida en Usaquén, la administración del Terminal de Transporte de la ciudad de Ibagué canceló un mayor valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) al contratista sobre un ítems (Diseño, detalle de construcción, perfil de la vía para habilitar tramo de vía acceso por el costado sur calle 22 (en la trocha existente) ALCANCE: Contempla el diseño, detalles de construcción, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto) que no ejecuto el contratista, generando este hecho un daño patrimonial a la participación accionaria territorial (Conservatorio del Tolima y Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Tolima) de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$298.200)**.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

Igualmente, la administración del Terminal de Transporte de la ciudad de Ibagué canceló un mayor valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTRE (\$1.630.759) al contratista DANIELA ARANGO LIZARAZO, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.523.636 expedida en Ibagué, quien ejecutó el contrato de obra civil No 028-021 de fecha 22 de noviembre de 2021, por cantidades de obras contratadas pero no ejecutadas, generando este hecho un daño patrimonial a la participación accionaria territorial (Conservatorio del Tolima y Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Tolima) de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$162.097)**.

Finalmente, la administración del Terminal de Transporte de la ciudad de Ibagué canceló la suma de NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$9.034.350), valor que corresponde al total del contrato de obra civil No 031-021 de fecha 22 de diciembre de 2021; celebrado con la señora DANIELA ARANGO LIZARAZO, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.523.636 expedida en Ibagué, contrato que fue ejecutado sin las especificaciones técnicas definidas para su instalación por el fabricante y por el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento – RAS, ni con la finalidad para la cual fueron construidas; generando este hecho un daño patrimonial a la participación accionaria territorial (Conservatorio del Tolima y Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Tolima) de **OCHOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS MCTE (\$898.014)**, para un total de daño patrimonial de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$1.358.312)**, así:

Contrato	Fecha	Valor daño	% de participación	Valor a reintegrar
Consultoría No 20-021	3/08/2021	\$ 3.000.000	9,94%	\$ 298.200
Obra Civil No 028-021	22/11/2021	\$ 424.990	9,94%	\$ 42.244
Obra Civil No 028-021	22/11/2021	\$ 1.205.769	9,94%	\$ 119.853
Obra Civil No 031-021	22/12/2021	\$ 9.034.350	9,94%	\$ 898.014
TOTAL DAÑO				\$ 1.358.312

7. CUADRO DE HALLAZGO

No.	Incidencia de las Observaciones
-----	---------------------------------

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

21

	Administrativo.	Beneficio Auditoria	Sancionatorio.	Fiscal	Valor	Disciplinario	Pena	Página
1	X			X	\$1.358.312	x		11
Total	1			1	\$1.358.312	1		

De conformidad con la **Resolución No. 762 del 29 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, los sujetos de control deberán elaborar el plan de mejoramiento en el formato F-07 CDT FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co, el cual deberá contener las acciones para todos los hallazgos formulados en el respectivo informe, sin perjuicio de la incidencia que se le haya dado, de igual manera deberá elaborar y remitir a la Contraloría Departamental del Tolima, el avance en la ejecución de las acciones en el formato que para tal efecto se asigne en la plataforma SIA CONTRALORIA, en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima y al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,


CAROLINA GIRARDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima


CLARA INES SANABRIA BAEZ
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente